

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3613/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar de forma definitiva la Modificación Puntual No Estructurante Nº 9 del documento de revisión y adaptación del PGOU referida al ámbito de la parcela 14-B3 y 14 del SUMPA-1-ES-SD, promovido por la mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba.

2º.- Dar traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su registro (artículo 40 LOUA). Así mismo depositar ejemplar del instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en el ejercicio de competencias propias.

3º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente acuerdo y del documento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de haberse procedido al depósito en los correspondientes registros y notificación personal a los propietarios afectados.

4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sw RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. Concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92)

Dado en El Ejido, a 9 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.